



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000001

PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA
2013	17	05	01	P13078

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA En la Ciudad de Sangolquí,

Cabecera Cantonal de

Rumiñahui, República del

OTORGADO POR: Ecuador, hoy día miércoles

NUEVE de Octubre del dos

CHRISTIAN FERNANDO mil trece; ante mí, doctor

TRUJILLO SÁNCHEZ Y OTRA. CARLOS MARTÍNEZ

PAREDES, Notario de éste

Cantón, comparecen: los

CUANTIA: S. 400,00 señores **CHRISTIAN**

FERNANDO **TRUJILLO**

SÁNCHEZ, de estado civil

DI: TRES COPIAS casado, de profesión Ingeniero

en Electrónica y

324242 Telecomunicaciones, y la

VMC Señora **VENUS PATRICIA**

LEÓN NIETO, de estado civil

casada, de ocupación

Empleada Particular. Los comparecientes son mayores de edad, todos

ecuatorianos, con domicilio en la ciudad del Distrito Metropolitano de

Quito, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,
2 que en copias debidamente certificadas por mí agrego a la presente
3 escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron por mí el
4 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada
5 en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la
6 misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
7 me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me
8 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
9 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas
10 dígnese incluir una de constitución de compañía limitada al tenor de las
11 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
12 otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía los
13 señores CHRISTIAN FERNANDO TRUJILLO SÁNCHEZ, de estado
14 civil casado, de profesión Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones,
15 y la Señora VENUS PATRICIA LEÓN NIETO, de estado civil casada, de
16 ocupación Empleada Particular. Los comparecientes son mayores de
17 edad, todos ecuatorianos, con domicilio en la ciudad del Distrito
18 Metropolitano de Quito. Quienes comparecen por sus propios derechos.-
19 SEGUNDA: FUNDACIÓN.- Los comparecientes ha resuelto constituir
20 una compañía limitada que se denominará COMERCIO Y
21 REPRESENTACIONES GLOBALES COREGLO CÍA. LTDA., la misma
22 que se sujetará y funcionará de conformidad con los estatutos sociales que
23 constan en la cláusula siguiente.- TERCERA: ESTATUTOS.-
24 CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
25 DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo
26 primero.- DENOMINACIÓN: La compañía limitada se denomina
27 COMERCIO Y REPRESENTACIONES GLOBALES COREGLO CÍA.
28 LTDA; es una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, las
2	reglamentaciones expedidas por el Superintendente de Compañías, los
3	presentes estatutos y las demás disposiciones normativas aplicables.-
4	Artículo segundo.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio
5	principal en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
6	establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al
7	público en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior,
8	previa resolución de la Junta General.- Artículo tercero.- DURACIÓN: El
9	plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de
10	la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.-
11	Artículo cuarto.- OBJETO: COMERCIO Y REPRESENTACIONES
12	GLOBALES COREGLO CÍA. LTDA, se dedicará de manera habitual,
13	dentro del giro ordinario de sus negocios, y como actividades principales,
14	importación, exportación, distribución, compra, venta, arrendamiento,
15	comercialización, fabricación, elaboración, reparación y concesión de:
16	toda clase de productos, insumos o productos elaborados de origen
17	agropecuario, avícola e industrial. En los servicios que la compañía
18	brindará dentro de sus actividades se excluyen expresamente los servicios
19	detallados en el Mandato Constituyente Nro. 8 y, solo realizará
20	actividades que sean permitidas por la Ley. Para cumplir con su objeto
21	social; podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus
22	capitales en acciones, participaciones o partes sociales, formar consorcios
23	o asociaciones y representar civil y comercialmente a toda clase de
24	personas naturales como jurídicas. Para el cabal cumplimiento de su
25	objeto, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
26	permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su fin social. La
27	compañía no podrá realizar ninguna de las actividades previstas en la Ley
28	General de Instituciones del Sistema Financiero para las sociedades

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos.-
2	CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
3	Artículo quinto.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía es de
4	cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400.00),
5	dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.- Artículo
6	sexto.- DERECHO A VOTO: <u>Cada participación, da derecho a su titular a</u>
7	<u>un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios.- Artículo</u>
8	séptimo.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: Los certificados de
9	aportación cumplirán los requisitos exigidos por la Ley de Compañías, en
10	el que constará, necesariamente, su carácter <u>de no negociable</u> y el número
11	de participaciones que por el aporte le corresponde al socio titular de éste,
12	además llevará las firmas del <u>presidente</u> y del <u>gerente general</u> .-
13	CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES O
14	PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo octavo.- REMISIÓN A
15	LA LEY: A efecto del ejercicio de <u>derechos y del cumplimiento de</u>
16	<u>obligaciones</u> , los socios estarán a lo que prescribe <u>la Ley de Compañías y</u>
17	demás leyes aplicables, para los socios de las compañías de
18	responsabilidad limitada.- Artículo noveno.- DERECHO DE
19	INFORMACIÓN: <u>El socio tendrá derecho a la información</u> relativa a la
20	compañía, en la forma que señala la Ley.- Artículo décimo.-
21	RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Salvo las excepciones
22	constantes en la Ley, cada socio responderá frente a las obligaciones
23	sociales, sólo hasta por el valor de su aportación.- CAPÍTULO CUARTO
24	DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
25	REPRESENTACIÓN.- Artículo décimo primero.- GOBIERNO,
26	ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: COMERCIO Y
27	REPRESENTACIONES GLOBALES COREGLO CÍA. LTDA, será
28	gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente

400
1%

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les

2 corresponda según la Ley y este Estatuto. El Gerente General tendrá la

3 representación legal, judicial extrajudicial de COMERCIO Y

4 REPRESENTACIONES GLOBALES COREGLO CÍA. LTDA. ✓

5 CAPÍTULO QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

6 Artículo décimo segundo.- ÓRGANO SUPREMO: La Junta General ✓

7 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano

8 supremo de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos

9 los socios, funcionarios y empleados de la misma.- Artículo décimo

10 tercero.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales

11 podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán ✓

12 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

13 cada ejercicio económico, para conocer los asuntos previstos para el

14 efecto en la Ley de Compañías, incluidos los relativos al conocimiento y ✓

15 aprobación de los balances y estados financieros, así como al destino de ✓

16 las utilidades sociales. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán

17 el carácter de extraordinarias. Toda resolución adoptada sobre asuntos no ✓

18 determinados en la respectiva convocatoria, será nula.- Artículo décimo

19 cuarto.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias para las Juntas

20 Generales, ordinarias o extraordinarias, las efectuará el Presidente o el

21 Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a petición de uno

22 o más socios que representen por lo menos en diez por ciento (10%) del

23 capital social. Las convocatorias se harán por carta dirigida a cada socio

24 y dejada en el domicilio de cada uno de ellos.- Artículo décimo quinto.-

25 VERIFICACIÓN DEL QUORUM: Para lo referente al quórum, se estará

26 a lo establecido en los artículos ciento dieciséis (116) y ciento diecisiete ✓

27 (117) de la Ley de Compañías.- Artículo décimo sexto.- JUNTAS

28 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PÁREDES

1	la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
2	constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
3	tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado
4	<u>la totalidad del capital pagado y los socios acepten</u> , por unanimidad, la
5	celebración de la junta y los asuntos a tratarse en la misma. El acta de la
6	sesión de Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los
7	asistentes, bajo sanción de nulidad.- Artículo décimo séptimo.-
8	REPRESENTACIÓN: Los socios podrán hacerse representar en la Junta
9	General por cualquier persona, mediante carta dirigida al gerente general,
10	o por apoderado constituido conforme a la Ley. La representación es
11	indivisible. Por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el
12	representante y el representado, ni más de un representante por el mismo
13	representado. Los administradores, el auditor externo, cuando la Ley lo
14	requiera, no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella.
15	Serán nulas las decisiones tomadas por una mayoría formada en
16	contravención de cualquiera de las disposiciones de este artículo.-
17	Artículo décimo octavo.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS
18	GENERALES: Las sesiones de Junta General serán presididas por el
19	<u>Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General.</u>
20	En caso de ausencia de uno o de otro, los concurrentes designarán a quien
21	actuará en la Junta en reemplazo del ausente. Antes de instalarse la Junta,
22	se dará cumplimiento a la Ley de Compañías en cuanto a constatar el
23	quórum reglamentario.- Artículo décimo noveno.- FACULTADES DE
24	LA JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes
25	atribuciones: a) Elegir Presidente y Gerente General; designar al auditor
26	externo cuando la Ley lo requiera; fijar sus remuneraciones; resolver
27	sobre las renunciaciones que presentaren; <u>removerlos por las causas legales, y</u>
28	tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 caso, la responsabilidad que corresponda.- b) Conocer y aprobar, en su
2 caso, los balances y las cuentas que se le presentaren, así como los
3 informes de administración, y auditor externo si lo hubiere. Los
4 miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son socios,
5 no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de
6 los balances, o sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos a
7 los de la compañía, o cuando se trate de pronunciamientos respecto a su
8 desempeño y responsabilidades.- c) Resolver sobre el destino de las
9 utilidades y el incremento o disposición de los fondos de reserva.- d)
10 Resolver la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su
11 disolución o liquidación anticipadas, así como su fusión, escisión o
12 transformación; nombrar liquidadores, fijar los procedimientos para la
13 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
14 la liquidación.- e) Acordar todas las modificaciones al contrato social, de
15 conformidad con la Ley.- f) Resolver, con fuerza obligatoria, sobre las
16 dudas que concurran en la aplicación de las disposiciones de este
17 Estatuto.- g) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes
18 generales o designe factores.- h) Resolver todos los asuntos que le
19 correspondan, según este Estatuto y las leyes pertinentes.- Artículo
20 Vigésimo.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales
21 de socios, deberán ser adoptadas conforme lo establece la Ley de
22 Compañías.- Artículo Vigésimo primero.- ACTAS: De cada sesión de
23 Junta General se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
24 sesión y que llevará las firmas del presidente, del secretario, y de todos
25 los asistentes. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se
26 observará el sistema de hojas móviles, escritas digitalmente e impresas,
27 las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y
28 rubricadas una a una por el secretario.- CAPÍTULO SEXTO DE LA

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	ADMINISTRACIÓN.- Artículo Vigésimo segundo.- DEL
2	PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
3	General de socios, podrá ser socio o no, durará cuatro años en sus
4	funciones y podrá ser reelegido por períodos iguales. Permanecerá en el
5	desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las
6	siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
7	General de Socios. b) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los
8	certificados de aportación y cuentas bancarias.- c) Firmar conjuntamente
9	con el secretario las actas de las sesiones de Junta General de socios.- d)
10	Vigilar la marcha de la compañía y, en particular, la actuación del
11	<u>Gerente General, a quien reemplazará en caso de falta o impedimento</u>
12	<u>temporal, con todas sus atribuciones. En caso de ausencia definitiva del</u>
13	<u>Gerente General, podrá reemplazarlo hasta que la Junta realice el nuevo</u>
14	<u>nombramiento.- e) Las demás atribuciones que le corresponden según la</u>
15	Ley y el presente Estatuto.- Artículo Vigésimo tercero.- DEL GERENTE
16	GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de
17	socios, podrá ser socio o no, durará cuatro años en sus funciones, y podrá
18	ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo
19	hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General:
20	a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a
21	las directrices que le imparta la Junta General de accionistas.- b) Ejercer
22	la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- c)
23	Otorgar poderes especiales. Para la concesión de poderes generales o para
24	la designación de factores, precisará de la autorización previa de la
25	Junta General de socios.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente,
26	certificados de aportación y cuentas bancarias. e) Firmar conjuntamente
27	con el Presidente, las actas de las sesiones de Junta General de socios.
28	Tendrá bajo su custodia y responsabilidad los libros sociales.- f)

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	Presentar a la Junta General Ordinaria los estados financieros	✓
2	correspondientes al ejercicio económico anual anterior, y un informe sobre	✓
3	las operaciones sociales y los resultados obtenidos, el mismo que deberá	✓
4	contener el proyecto de distribución de las utilidades.- g) Presentar a la	✓
5	Superintendencia de Compañías y a las demás autoridades públicas,	✓
6	incluidas las fiscales, los documentos determinados en la Ley, en la forma	✓
7	y con la frecuencia que ésta disponga.- Artículo vigésimo cuarto.-	
8	PROHIBICIONES PARA SER ADMINISTRADORES: No pueden ser	✓
9	administradores de la compañía sus banqueros, constructores	✓
10	suministradores de materiales por cuenta de la misma. Para desempeñar el	✓
11	cargo de administrador se precisa tener la capacidad necesaria para el	✓
12	ejercicio del comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e	✓
13	incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello. Los	✓
14	Administradores no podrán hacer, por cuenta de la compañía, operaciones	
15	ajenas a su objeto, pues hacerlo significará violación de las obligaciones	✓
16	de administración y del mandato que tuvieren.- CAPÍTULO SÉPTIMO	
17	EJERCICIO ECONÓMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y	
18	RESERVAS.- Artículo Vigésimo quinto.- EJERCICIO ECONÓMICO: El	
19	ejercicio económico de la compañía se extenderá desde el primero de	✓
20	enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo	✓
21	sexto.- FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas	
22	anuales se tomará <u>el cinco por ciento</u> para formar e incrementar la reserva	
23	legal, hasta llegar al <u>mínimo señalado</u> por la Ley.- CAPÍTULO OCTAVO	
24	DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Séptimo.-	
25	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Para efectos de disolución y	✓
26	liquidación de la Compañía, se estará a lo que disponga la Ley en la época	
27	en que tal evento se produjere.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El	
28	capital se encuentra suscrito por un valor de <u>cuatrocientos dólares</u> y	

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 pagado en su totalidad conforme al siguiente cuadro: -----

2	Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	# de Participaciones	Nacionalidad
3	CHRISTIAN	200	200	200	Ecuatoriana
4	FERNANDO TRUJILLO SANCHEZ				
5	VENUS PATRICIA LEON NIETO	200	200	200	Ecuatoriana
6	TOTAL	400	400	400	-----

7 ~~QUINTA: Poder.- Los comparecientes autorizan al Ab. Carlos Armijos~~

8 ~~Calle, portador de la matrícula No. 17-2013-116, Foro de Abogados,~~

9 ~~Consejo de la Judicatura, para que realice todos los trámites necesarios~~

10 ~~conducentes a obtener la aprobación de la constitución de la compañía~~

11 ~~que se constituye en este instrumento, así como para realizar las~~

12 ~~inscripciones que la ley impone; así como para realizar los pagos de~~

13 ~~impuestos requeridos por la Ley. De igual manera, el apoderado queda~~

14 ~~plenamente facultado para, a nombre de los comparecientes obtener el~~

15 ~~Registro Único de Contribuyentes y realizar el trámite respectivo ante el~~

16 ~~Servicio de Rentas Internas, por lo que, podrá suscribir a nombre de los~~

17 ~~socios cualquier formulario que se requiera para la obtención del~~

18 ~~mencionado registro.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás~~

19 ~~cláusulas previstas para la validez de este instrumento. Hasta aquí la~~

20 ~~minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se~~

21 ~~incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que,~~

22 ~~los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que~~

23 ~~está firmada por el señor Abogado Ab. Carlos Armijos Calle, afiliado del~~

24 ~~Foro de Abogados de Pichincha bajo el número uno siete - dos mil trece -~~

25 ~~uno uno seis.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron~~

26 ~~los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a~~

27 ~~los comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en~~

28 ~~unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de~~

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

todo cuanto doy fe.-

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos Martínez Paredes

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SR. CHRISTIAN FERNANDO TRUJILLO SÁNCHEZ

C.C. 1713654489

SRA. VENUS PATRICIA LEÓN NIETO

C.C. 1705177598

Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7556386
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715626329 ARMIJOS DEL HIERRO REINALDO DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIO Y REPRESENTACIONES GLOBALES COREGLO CÍA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7556386

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2013 10:08:11

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

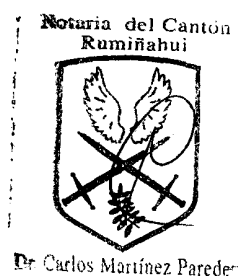
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000007

[Firma manuscrita]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PZEVYI a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 171365448-9

TRUJILLO SANCHEZ CHRISTIAN FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

24 JUNIO 1977

002-C 0367 01458 H

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1977

EQUATORIANA***** E331311222

CASADO ADRIANA LOZA VEGA

SUPERIOR ING.ELECTRON/V/TELE.

CESAR ENRIQUE TRUJILLO

MARIA ERNESTINA SANCHEZ

QUITO 29/06/2006

29/06/2019

REN 1942710

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0218 1713654489

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TRUJILLO SANCHEZ CHRISTIAN FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA POMASQUI

QUITO PUSUQUI

CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Municipalidad del Cantón
 Rumiñahui

Carlos Martínez Paredes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170517759-6
 LEON NIETO VENUS PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 06 JULIO 1960
 009-1 0286 06954 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

Patricia Leon Nieto



ECUATORIANA***** E3443A2241
 CASADO WILFRIDO MIGUEL ANGEL RUIZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JORGE LEON
 MARINA NIETO
 QUITO 05/03/2010
 05/03/2022
 REN 2333275

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
 020 - 0230
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 LEON NIETO VENUS PATRICIA
 CÉDULA 1705177598

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

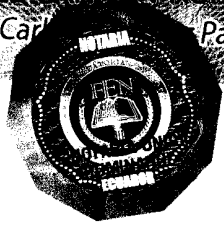
CIRCUNSCRIPCIÓN
 RUMIPAMBA
 PARROQUIA

1
 SAN GABRIEL
 ZONA

mg
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración. -

[Signature]
 DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMIPAMBA
 Dr. Carlos Martinez Paredes



.- ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES GLOBALES COREGLO CIA. LTDA., otorgada ante mí, el nueve de Octubre del dos mil trece, con la RESOLUCION NUMERO SC.II.DJC.Q.13.005315, de fecha treinta de Octubre del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías con la que se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA.- Sangolquí, 01 de Noviembre del dos mil trece.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005315**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del **Cantón RUMINAHUI** el **09 de Octubre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIO Y REPRESENTACIONES GLOBALES COREGLO CÍA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4730 de 30 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

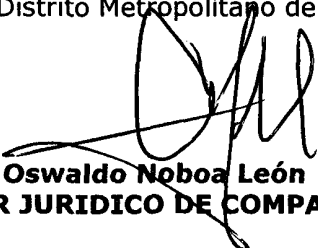
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIO Y REPRESENTACIONES GLOBALES COREGLO CÍA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Octubre de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7556386
Nro. Trámite 1.2013.2840

RRG/

TRÁMITE NÚMERO: 51003

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38306
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4309
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

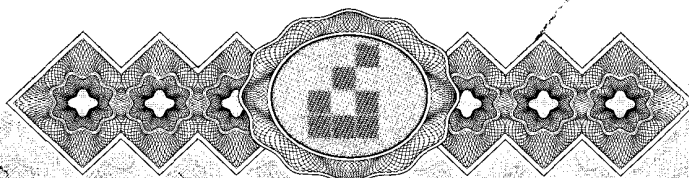
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705177598	LEON NIETO VENUS PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado
1713654489	TRUJILLO SANCHEZ CHRISTIAN FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.U.DJC.Q.13.005315
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIO Y REPRESENTACIONES GLOBALES COREGLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

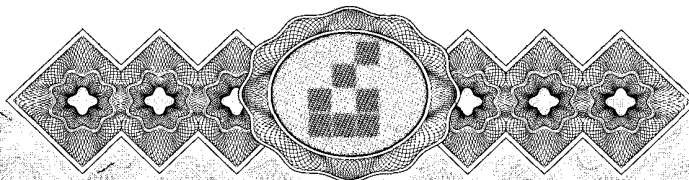
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038345

Quito, **26 NOV 2013**

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIO Y REPRESENTACIONES GLOBALES COREGLO CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO